



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-61449838-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Estudios Internacionales, de la Universidad Torcuato Di Tella, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-53022612-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 504.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Doctorado en Estudios Internacionales, de la Universidad Torcuato Di Tella, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Promover la participación de los alumnos en las actividades de investigación.

II. Actualizar las referencias bibliográficas de los programas de las asignaturas.

III. Incluir en la normativa la fundamentación de la carrera, los objetivos específicos y el perfil del egresado que se propone.

**ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:**

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos para lograr que culminen sus estudios en los plazos previstos.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.